



# Asamblea General

Distr. limitada  
11 de octubre de 2018  
Español  
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

## Segunda Comisión

Tema 26 del programa

Desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición

### Burkina Faso: proyecto de resolución

### Día Mundial de las Legumbres

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo, sobre los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

*Acogiendo con beneplácito* la resolución 10/2017 de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, aprobada el 7 de julio de 2017<sup>1</sup>,

*Reconociendo* el éxito del Año Internacional de las Legumbres, 2016, declarado por la Asamblea General en su resolución 68/231, de 20 de diciembre de 2013, que

<sup>1</sup> Véase *Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, 40º período de sesiones, Roma, 3-8 de julio de 2017 (C 2017/REP)*.



dio más visibilidad a la contribución de las legumbres a la producción sostenible de alimentos orientada a la seguridad alimentaria y la nutrición,

*Observando* que los cultivos leguminosos como las lentejas, los frijoles, las arvejas y los garbanzos son una fuente esencial de proteínas y aminoácidos de origen vegetal para la población de todo el mundo, así como una fuente de proteína de origen vegetal para los animales,

*Reconociendo* que las legumbres son plantas leguminosas que tienen la propiedad de fijar el nitrógeno, lo que puede contribuir a incrementar la fertilidad del suelo, y que surten efectos positivos en el medio ambiente,

*Reconociendo también* el potencial de las legumbres para contribuir al logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como su especial pertinencia respecto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1, 2, 3, 5, 8, 12, 13 y 15,

*Recordando* que las organizaciones de la salud de todo el mundo recomiendan la ingesta de legumbres como parte de una dieta saludable para combatir la obesidad, así como para prevenir y ayudar a controlar enfermedades crónicas como la diabetes, las afecciones coronarias y el cáncer,

*Afirmando* la necesidad de seguir creando conciencia pública acerca de los beneficios nutricionales de las legumbres y su contribución al logro de la Agenda 2030, y la necesidad de promover la agricultura sostenible,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las actividades realizadas durante el Año Internacional de las Legumbres, 2016<sup>2</sup>;

2. *Decide* designar el 10 de febrero Día Mundial de las Legumbres;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, los particulares y otros interesados pertinentes, a que celebren el Día Mundial de las Legumbres de una manera adecuada y acorde con las prioridades nacionales;

4. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que facilite la celebración del Día Mundial de las Legumbres, en colaboración con otras organizaciones competentes, teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social;

5. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias, incluso del sector privado;

6. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil para que el Día se celebre debidamente.

---

<sup>2</sup> [A/73/287](#).